



ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2019:

ACUERDA:

9.1.- CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN MATERIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA DE POLICÍA LOCAL.

Visto lo dispuesto en Ley de Coordinación de Policías Locales de La Rioja de 2010, Ley 5/2010, de 14 mayo, en su art. 49, según el cual los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de interior la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso, ascenso o promoción a los Cuerpos de Policía Local en la forma que reglamentariamente se establezca.

Visto lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

Visto el texto del Convenio de encomienda de gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN MATERIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS



DE PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA ESCALA BÁSICA DE POLICÍA LOCAL

Primero. - Que por parte del Ayuntamiento de Haro ha sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR n.º 57, de 10/05/2019) la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2019 en la que se incluyen 1 plazas de Oficial de la Escala Básica de Policía Local de dicha corporación.

Segundo.- Que ambas Administraciones actuantes son conscientes de la dificultad que genera en el ámbito local la realización de los procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las categorías de la Policía Local, derivados de la complejidad de su gestión material, y de los costes económicos generados a la entidad convocante, a lo que se une, en el caso de la mayoría de entidades locales, la carencia de personal especializado para llevar adelante este tipo de procesos.

A su vez, la actual multiplicidad de ofertas de empleo público y convocatoria simultánea de procesos selectivos para el ingreso en las mismas subescalas en distintas Entidades Locales genera dispersión de recursos y multiplicación de costes.

Tercero.- Las partes convienen en poner de manifiesto las ventajas de establecer un marco común de actuación para llevar a cabo un proceso de provisión conjunto y que sea aplicable a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que voluntariamente y en ejercicio de su autonomía local, se adhieran al mismo.

Entre estas ventajas se encuentran las siguientes:

- Aplicar el mismo perfil de provisión para la Escala Básica de Policía Local.
- Unificar las características de tales procesos de provisión.
- Evitar la generación de vacantes durante el proceso de provisión.
- Reducir el coste de celebración de los procesos.

Cuarto.- Que por razones de eficacia el Ayuntamiento de Haro solicita al Gobierno de La Rioja la realización de cuantas actividades de carácter material o técnico sean precisas para la ejecución de los procesos de provisión para el ingreso en la Categoría de Oficial de la Escala Básica de la Policía Local.



Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los abajo firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de encomienda de gestión material que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Haro encomienda al Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, la realización de cuantas actividades de carácter material o técnico sean precisas para la ejecución del procedimiento de provisión de 1 plaza para ingreso en la Categoría de Oficial de la Escala Básica de la Policía Local.

La realización del procedimiento de provisión encomendado se podrá llevar a efecto por la Consejería de forma conjunta con otros análogos de diferentes Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda.- Descripción de las plazas a convocar.

El procedimiento de provisión conjunto, ofertará, entre otras, 1 plaza de Oficial de la Escala Básica de la Policía local del Ayuntamiento de Haro.

Todas ellas pertenecen al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Policía Municipal, integradas en el Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2017, 2018 ó 2019.

Tercera.- Alcance y términos de la encomienda de gestión.

La Consejería realizará todas aquellas actuaciones de carácter material o técnico para la ejecución y desarrollo de un procedimiento de provisión, entre las que figuran las siguientes:

1.- La publicación conjunta en el Boletín Oficial de La Rioja de unas bases de convocatoria específicas de las plazas de oficiales de los Ayuntamientos encomendantes, previamente aprobadas por el respectivo Ayuntamiento a propuesta de la Consejería, con los criterios mínimos establecidos en la Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y



Justicia, por la que se aprueban las bases, baremos y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía.

2.- Recepción de solicitudes de participación, documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias, tanto en los procedimientos de movilidad como en los de selección.

3.- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

4.- Propuesta de los miembros que han de formar parte de los órganos de valoración o selección, así como su remuneración por asistencias y dietas.

5.- Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.

6.- Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobados en los distintos ejercicios, así como la propuesta del nombramiento de los aspirantes aprobados en los procedimientos de movilidad, así como en los de selección.

7.- Habilitará los medios para llevar a buen fin los procesos de provisión de forma eficaz y con estricto respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, respetando, asimismo la normativa vigente sobre datos de carácter personal.

8.- Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El Ayuntamiento de Haro.

1.- Mantendrá la titularidad de las competencias cuya ejecución se encomienda por el presente Convenio de encomienda de gestión material.



2.- Aprobará y publicará la Oferta Pública de Empleo correspondiente al proceso de provisión cuya gestión se haya encomendado, con carácter previo a la publicación de la convocatoria.

3.- Aprobar las bases de convocatoria específicas de las plazas de oficiales de su Ayuntamiento, a propuesta de la Consejería, con los criterios mínimos establecidos en la Orden 1/2016, de 25 de enero, de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, por la que se aprueban las bases, baremos y programas mínimos para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de La Rioja y para el acceso a la condición de Auxiliar de Policía.

4.- A propuesta de la Consejería, dictarán cuantas resoluciones sean precisas a lo largo del proceso selectivo, para que éste se desarrolle adecuadamente.

5.- Remitirá a la Consejería la información precisa y prestará la colaboración material necesaria para el correcto desarrollo del proceso.

6.- Efectuará los nombramientos correspondientes de las personas que resultaren adjudicatarias de las plazas convocadas.

7.- Pagará las retribuciones, durante la realización del curso selectivo, de las personas seleccionadas.

Cuarta.- Bases de convocatoria.

Las bases de convocatoria, además de la descripción de las plazas ofertadas, contemplarán las siguientes cuestiones:

1.- La realización de un proceso de movilidad previo en función del número de plazas que cada Ayuntamiento oferte. Se reserva para dicho fin el 20% de las plazas a convocar por cada Ayuntamiento, computándose hasta la unidad cuando resulte superior a 0,50.

2.- La posibilidad de ampliar el número de plazas convocadas en función de las vacantes de la Categoría de Oficial de la Escala Básica de la Policía Local que se generen en el Ayuntamiento de Haro durante el desarrollo del procedimiento de provisión en los términos legalmente establecidos.



3.- Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse por el procedimiento que al efecto proponga la Consejería.

4.- La Consejería propondrá a los respectivos Ayuntamientos el nombramiento de una Comisión de Valoración para el proceso de movilidad y el nombramiento de un Tribunal Calificador encargado de la determinación, desarrollo y evaluación del procedimiento selectivo. Dicha Comisión y Tribunal, a los cuales les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en todo aquello que sea posible los artículos 24 y 25 del Decreto 3/2015, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja, estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Rioja.
Vocales:

Un funcionario del Ayuntamiento para el que se hayan convocado mayor número de plazas, propuesto por el propio Ayuntamiento.

Un funcionario del Ayuntamiento que se encuentre en segundo lugar en cuanto al número de plazas convocadas, propuesto por el propio Ayuntamiento.

Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del municipio para el que se hayan convocado mayor número de plazas, propuesto por el propio Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de oficial, o superior.

Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Policía Local del municipio que se encuentre en segundo lugar en cuanto al número de plazas convocadas, propuesto por el propio Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de oficial, o superior.

Un funcionario perteneciente a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: Un funcionario de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que dos o más municipios convocaran el mismo número de plazas, se nombrará a un funcionario del municipio que sea anterior por orden alfabético.



Si algún municipio no contara con personal funcionario en su Ayuntamiento con las características necesarias para ser nombrado, se podrá proponer a personal de otros Ayuntamientos.

5.- Las publicaciones relativas al proceso de provisión se realizarán en el Tablón de Anuncios del Gobierno de La Rioja. A efectos informativos serán igualmente publicadas en la página web del Gobierno relativa a "empleo público" y remitidas a las Corporaciones Locales participantes en la convocatoria. La fecha de publicación en el Tablón de Anuncios será determinante a efectos de cómputo de plazos.

6.- Antes de la realización del curso por parte de los aspirantes que accedan por promoción interna, la Consejería remitirá a los Ayuntamientos el listado de aprobados para su conocimiento y realización, en su caso, de las actuaciones administrativas pertinentes.

7.- Posteriormente, se realizará el curso de formación, previsto en el artículo 56 del Reglamento Marco de las Policías Locales de La Rioja, para los aspirantes que accedan por promoción interna.

8.- El nombramiento como funcionarios de carrera, como Oficiales de la Escala Básica de la Policía Local, tanto de los seleccionados por el procedimiento de movilidad, como de los seleccionados por promoción interna, se llevará a cabo simultáneamente, dentro de los dos meses siguientes al de la finalización del curso.

Este nombramiento se efectuará, a propuesta del Consejero, por la Alcaldía del respectivo Ayuntamiento.

Quinta.- Financiación.

La Consejería sufragará los gastos derivados de la ejecución de la encomienda de gestión, entre los que se incluye el pago a los miembros de la Comisión de Valoración y Tribunal Calificar, asesores de ambos órganos y cualquier otro gasto que se puede producir con motivo de la gestión material de este proceso.

El Ayuntamiento de Haro retribuirá a las personas seleccionadas durante la realización del curso selectivo, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.



Sexta.- Resolución.

El presente Convenio de encomienda de gestión material podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra con una antelación mínima de seis meses, garantizándose en cualquier caso la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión material las siguientes:

- A) La denuncia de cualquiera de las partes.
- B) El incumplimiento de las cláusulas de este Convenio
- C) El mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.- Duración.

El presente Convenio de encomienda de gestión material producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el nombramiento como funcionarias de carrera de las personas que vayan a ocupar las plazas ofertadas, teniendo siempre como límite los cuatro años que determina el artículo 49 h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de encomienda de gestión material tiene naturaleza administrativa, de forma que las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente se resolverán de acuerdo a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente en sesión celebrada el 30 de octubre de 2019.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el Convenio de encomienda de gestión material entre el Ayuntamiento de Haro y el Gobierno de La Rioja para la gestión de los procesos de provisión de plazas en la categoría de Oficial de la escala básica de policía local recogido en el expositivo anterior.

2).- Remitir notificación del presente acuerdo a la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja.



3).- Dar traslado del presente Acuerdo al T.G.M. de Gestión de Personal, a la Secretaria General y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos oportunos.

Haro a 6 de noviembre de 2019
ALCALDESA PRESIDENTA